

TEMA:

MARCO
NORMATIVO
NACIONAL

DERECHOS
HUMANOS

Recuerdas?



El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , establece en su primer párrafo:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

- ▶ Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
- ▶ Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- ▶ En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

- ▶ Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos.
- ▶ Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
- ▶ Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

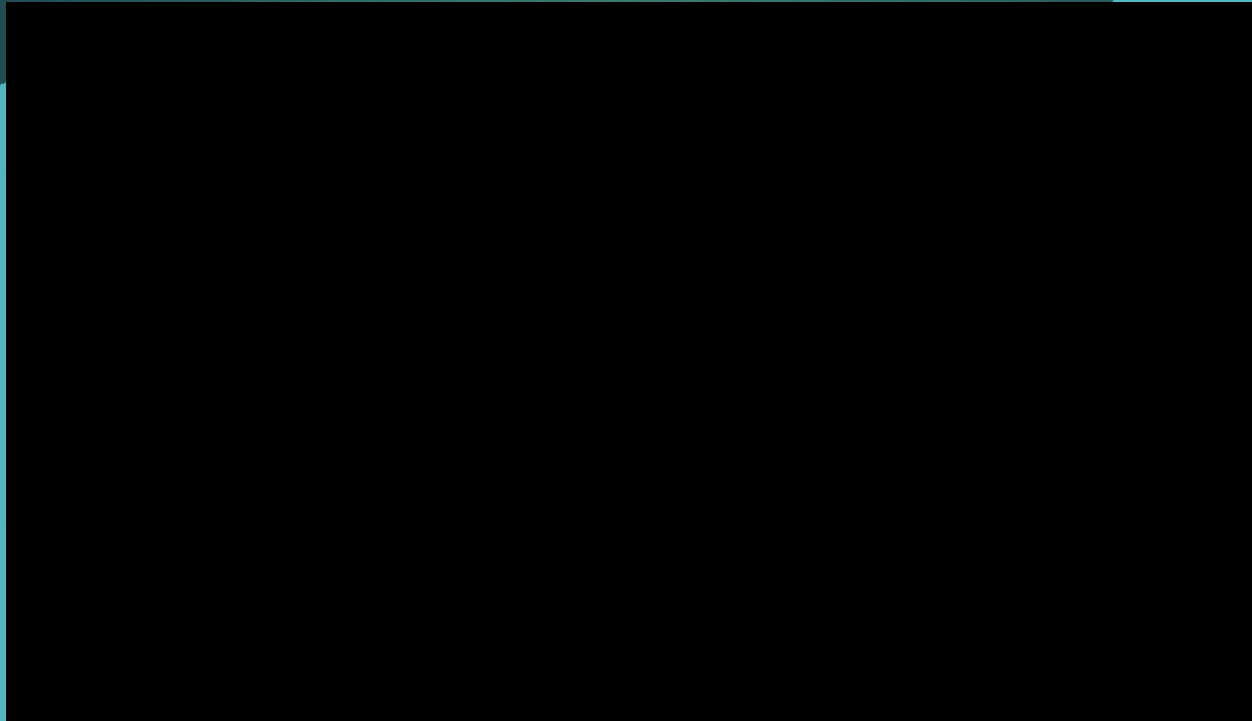
El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos.

- ▶ Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
- ▶ Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

En principio, la igualdad jurídica

- ▶ Constituye el conjunto de posibilidades y capacidades imputables al sujeto o persona e implica una prohibición respecto a la instauración de distinciones o diferencias entre los seres humanos en cuanto tales.
- ▶ En otras palabras, la igualdad como contenido de la garantía individual se apoya en que todo individuo está colocado en una misma situación, quedando prohibido a la autoridad realizar cualquier discriminación por razones del género, entre otras, y en general cualquiera que atente contra la dignidad propia del ser humano y que tenga como consecuencia anular o menoscabar sus derechos y libertades.

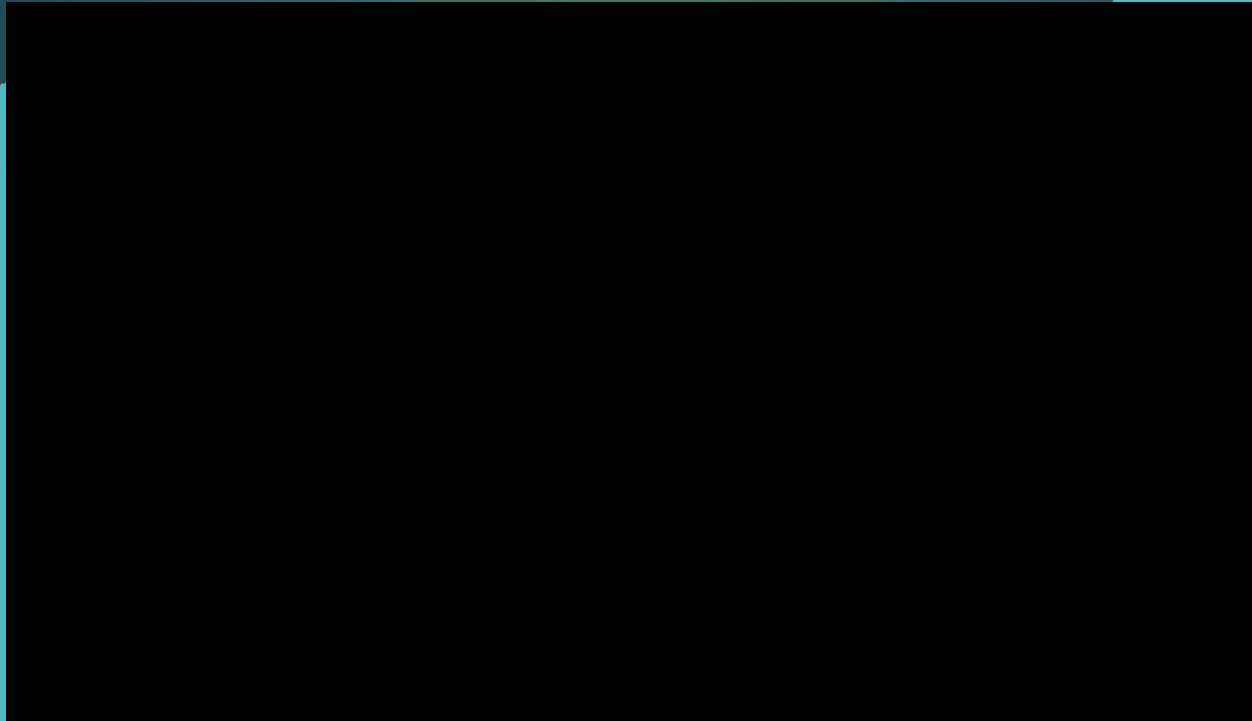
SER MUJER EN MÉXICO



Discriminación artículo 1.

- ▶ Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas

MARCO JURÍDICO DE LA DISCRIMINACIÓN



Discriminación

- ▶ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuyo objeto es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier Género. Publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de enero de 2001
- ▶ Término que denomina la construcción social de las identidades diferenciadas de mujeres y hombres.

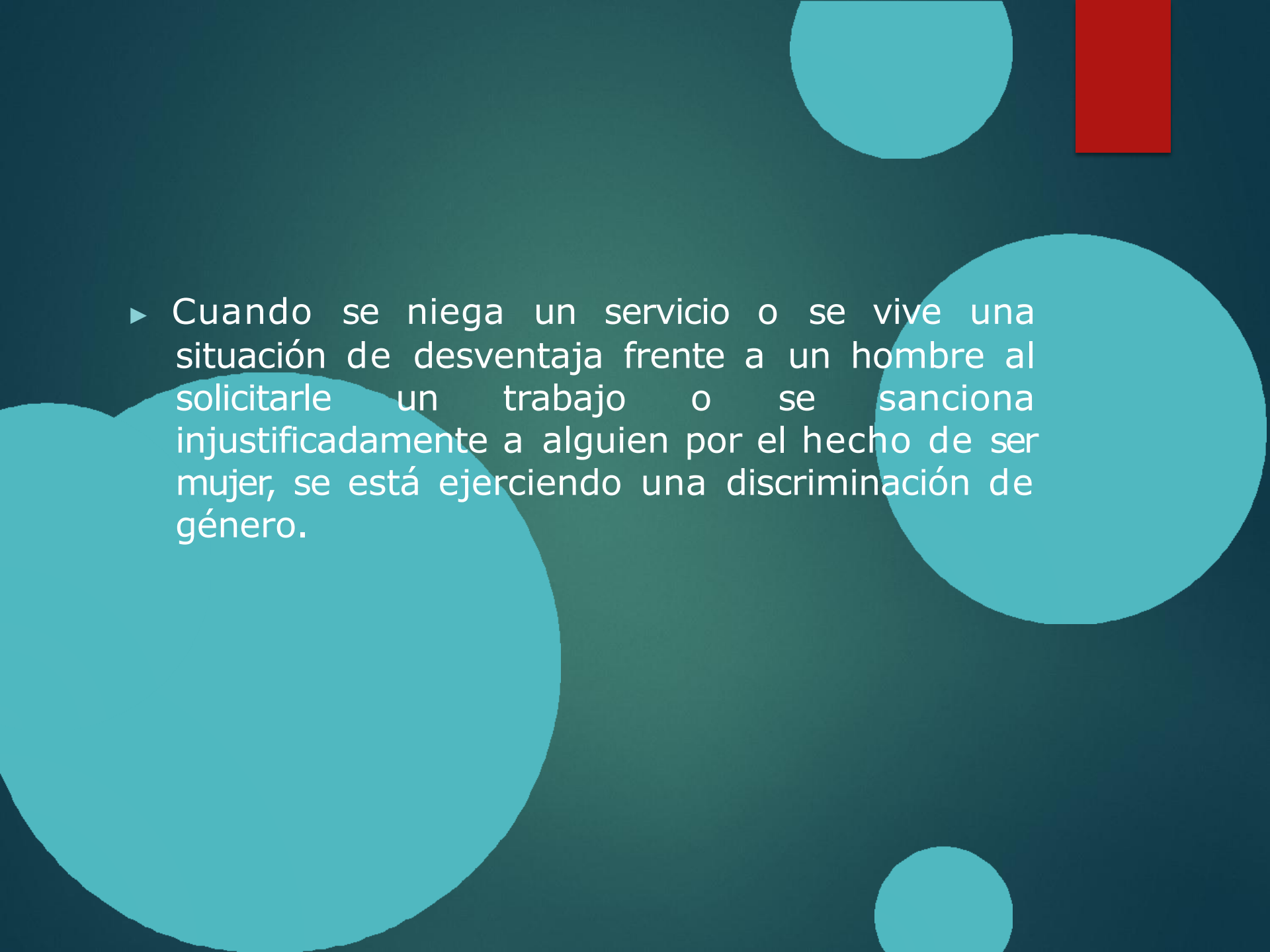
LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

- ▶ **Discriminación:** Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

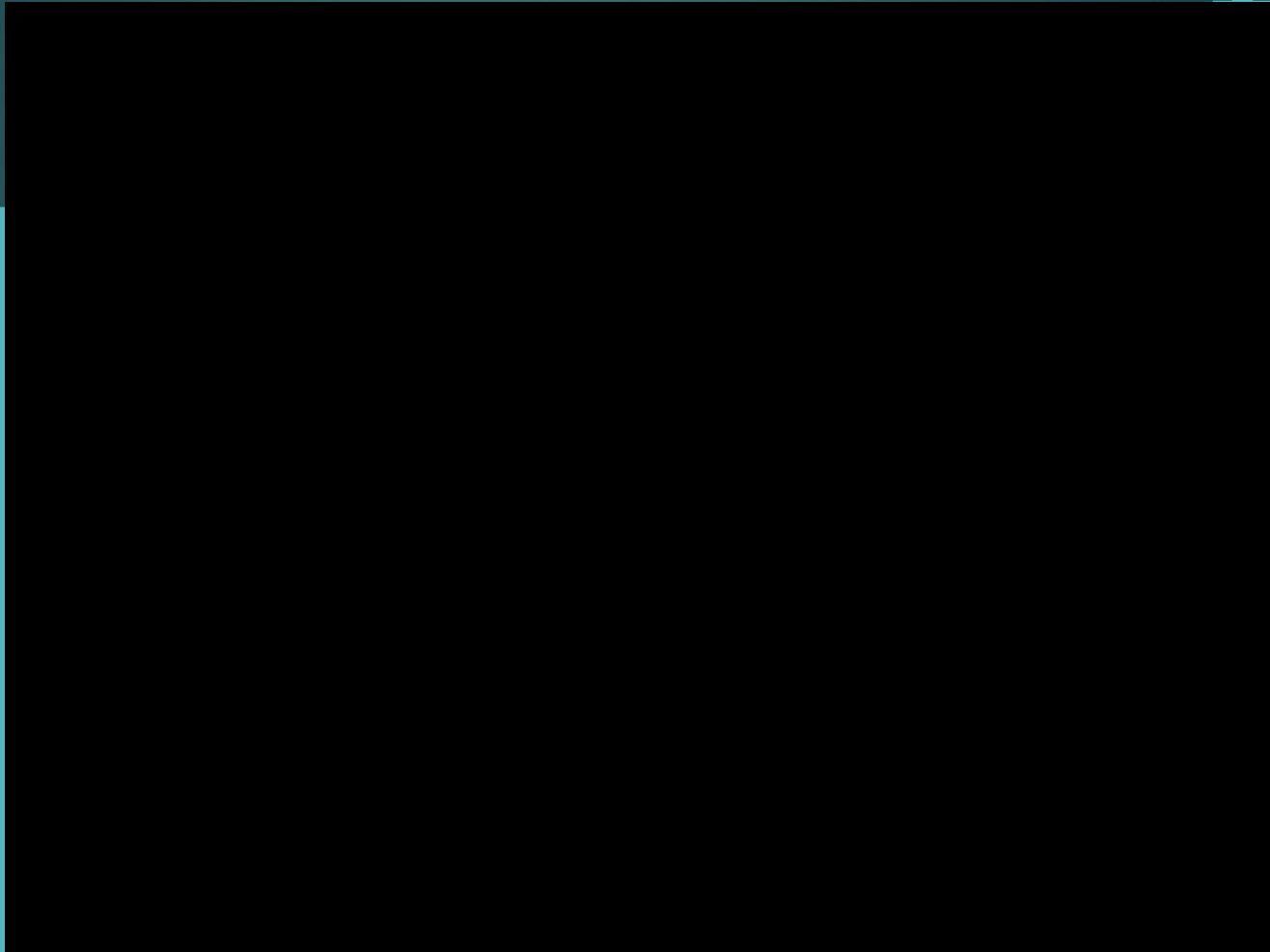
DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO



La división del trabajo por género.	Se asigna exclusivamente a las mujeres la responsabilidad del cuidado de los hijos y del trabajo doméstico.
El acceso desigual de hombres y mujeres a los recursos productivos.	Desigualdad de oportunidades en la capacitación, formación e información.
Difícil acceso de las mujeres a las instancias de toma de decisiones y ejercicio del poder.	La mayoría de las decisiones no toma en cuenta la opinión de las mujeres aunque con ella resulten beneficiadas o afectadas.
Dificultades en el acceso a la justicia.	Existen justificaciones de diferente tipo para impedir, restringir o negar el acceso de las mujeres a la justicia social o legal, sólo por citar algunas

- 
- ▶ Cuando se niega un servicio o se vive una situación de desventaja frente a un hombre al solicitarle un trabajo o se sanciona injustificadamente a alguien por el hecho de ser mujer, se está ejerciendo una discriminación de género.

Valentina



LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

- ▶ La primera es la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres”.
- ▶ Artículo 2.- Son principios rectores de la presente Ley: la igualdad, la no discriminación, la equidad y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

igualdad

- ▶ Igualdad de Género. Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- ▶ Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

IGUALDAD



Igualdad

- ▶ Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional

La igualdad... una definición desde la CEDAW

Art 1. Define la “discriminación contra la mujer” como “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

*La igualdad... Tesis Jurisprudencial de la Primera Sala
81/2004*

“El principio de igualdad no implica que todos los sujetos de la norma se encuentren siempre, en todo momento y ante cualquier circunstancia, en condiciones de absoluta igualdad, sino que dicho principio se refiere a la igualdad jurídica, que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado...”

Política Nacional en Materia de Igualdad

(Lineamientos)

Fomentar la igualdad en todos los ámbitos de la vida

Representación política Equilibrada entre mujeres y hombres

Igualdad entre mujeres y hombres en la vida civil

Planeación Presupuestal con PEG

Eliminar estereotipos establecidos en función del sexo

Instrumentos de la Política en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres

Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Observancia en materia de igualdad entre Mujeres y Hombres

Ejecutivo Federal



- Coordina el sistema
- Propone el programa



Observa el seguimiento, la evaluación y monitoreo de la Política

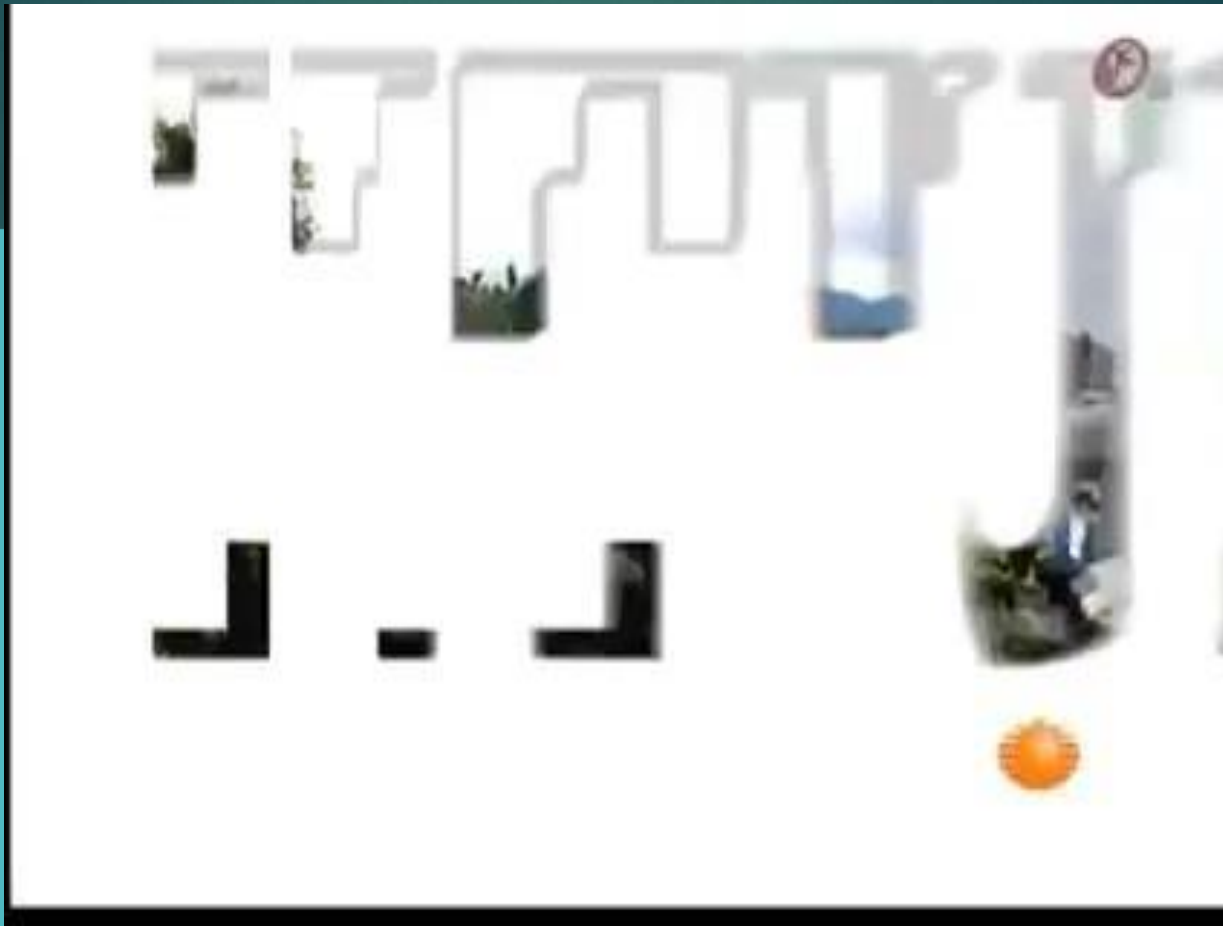
La coordinación



The background is a dark teal color. It features several decorative elements: a large teal circle in the bottom-left, a medium teal circle in the bottom-right, a small teal circle in the top-right, and a red vertical rectangle in the top-right corner. The text "Vida libre de violencia" is centered in white.

Vida libre de violencia

Lo que no queremos ver



Vida libre de violencia

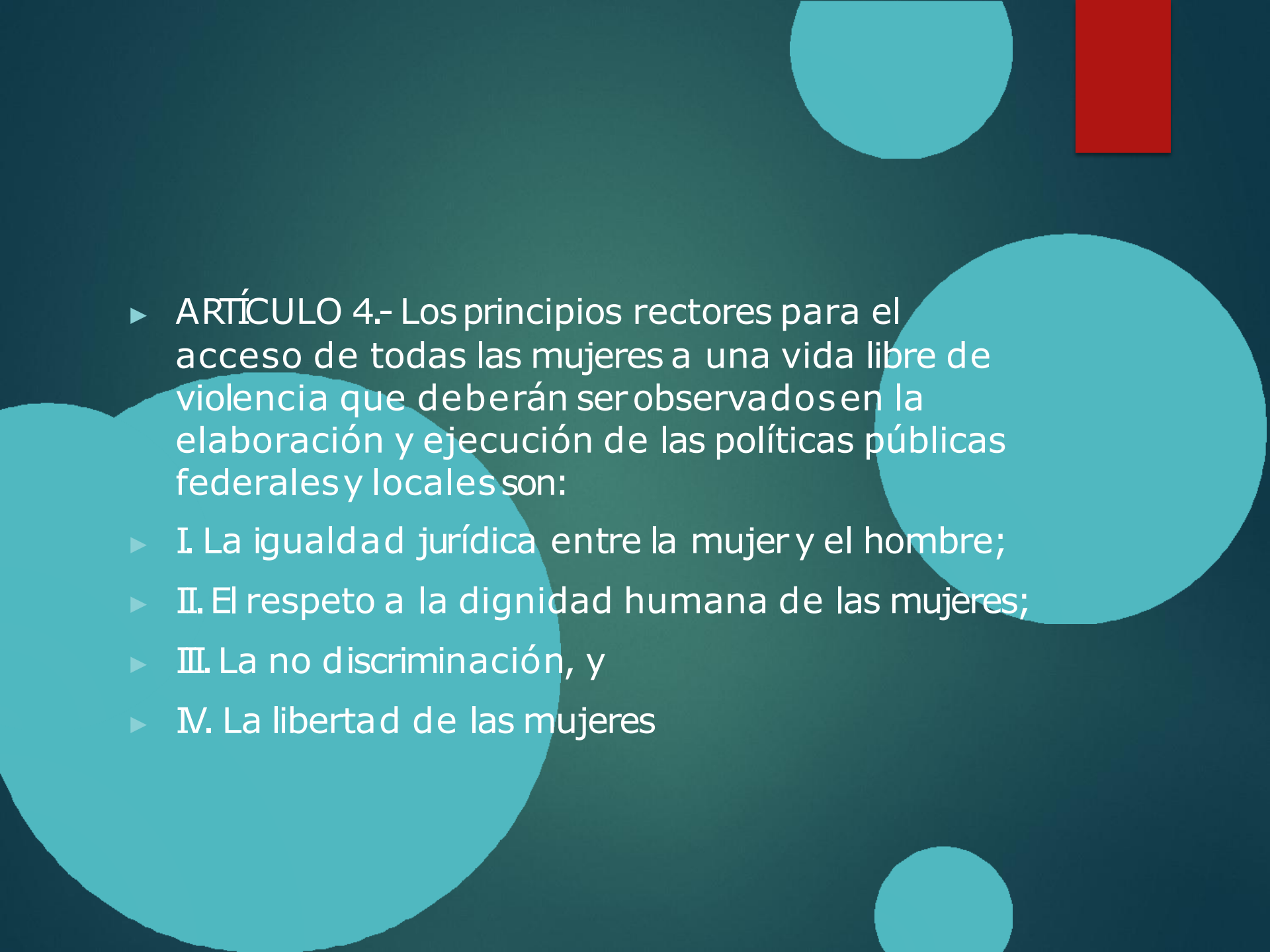
- ▶ Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia, aprobada por el Congreso de la Unión Mexicano el 1 de febrero de 2007, estableciendo ésta la obligación a las entidades federativas de realizar el proceso de armonización legislativa en la materia. 2021

MARCELA LAGARDE



LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- ▶ **ARTÍCULO 1.** La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ▶ Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana.

- 
- The background is a dark teal color. It features several decorative elements: a large teal circle in the top right, a red vertical rectangle in the top right corner, a large teal circle on the right side, a large teal circle on the bottom left, and a smaller teal circle at the bottom center.
- ▶ ARTÍCULO 4.- Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son:
 - ▶ I La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
 - ▶ II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
 - ▶ III. La no discriminación, y
 - ▶ IV. La libertad de las mujeres

ARTÍCULO 6. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- ▶ **Acciones Afirmativas:** Las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto de los hombres.

Alerta de Violencia de Género:

- ▶ Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, mediante declaratoria del Gobierno Federal, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad

Empoderamiento de las Mujeres:

- ▶ Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

Órdenes de Protección:

- ▶ Son actos de protección y de urgente aplicación, que no causan estado, en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente de emergencia, preventivas y de naturaleza civil, penal o familiar. Deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan los hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres por razones de género;

ARTÍCULO 62. Las órdenes de protección de emergencia son la las siguientes:

- ▶ I. La desocupación por el agresor, del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo;
- ▶ II. La prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, lugar de trabajo, de estudios, del domicilio de las y los ascendientes y descendientes o cualquier otro que frecuente la víctima;
- ▶ III. El reingreso de la victima al domicilio una vez que se salvaguarde su seguridad;
- ▶ La prohibición de intimidar o molestar a la victima en su entorno social o a cualquier integrante de su familia.

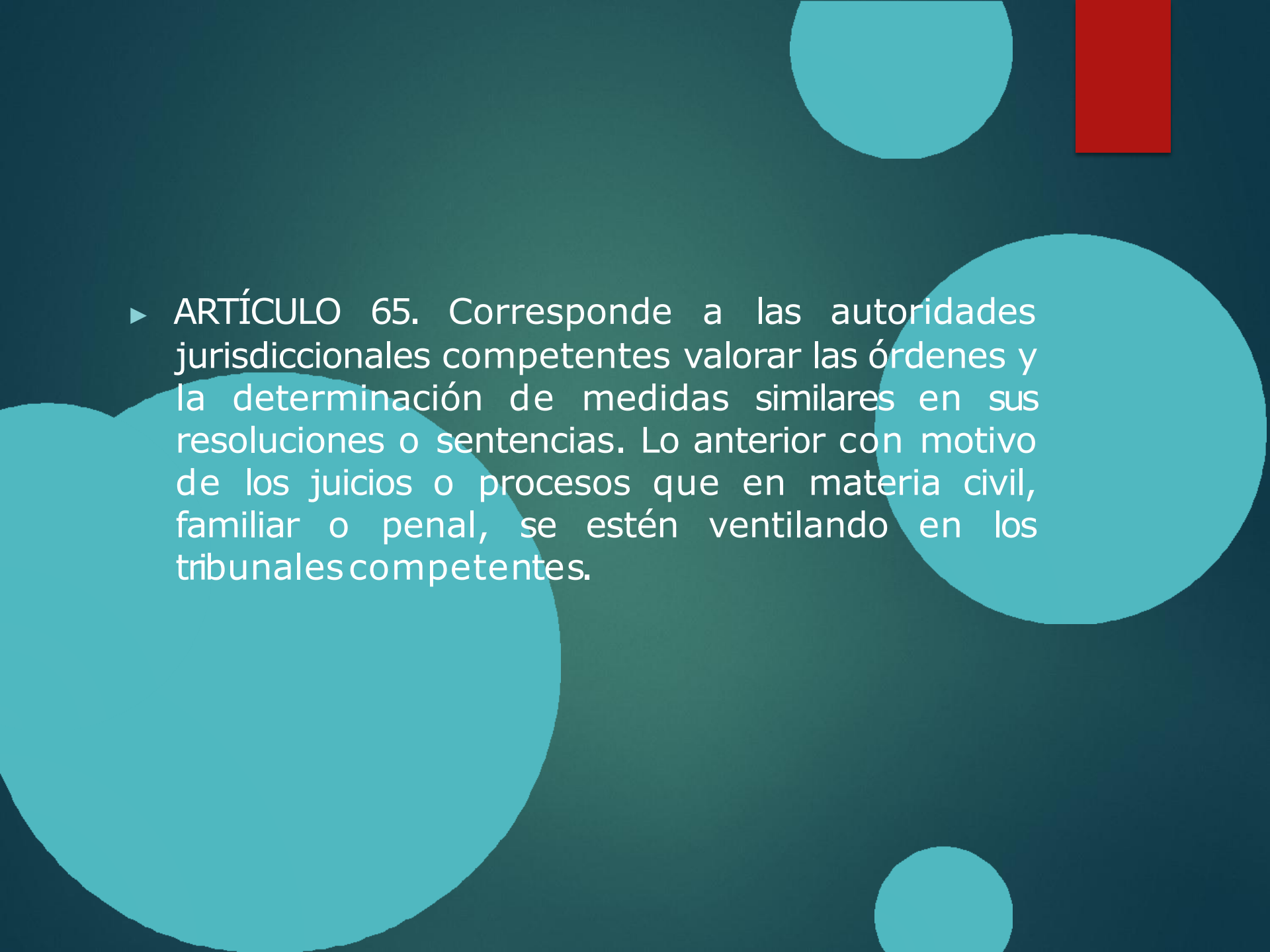
ARTICULO 63. Son órdenes de protección preventivas las siguientes:

- ▶ I. Retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia. Es aplicable lo anterior a las armas punzocortantes y punzo contundentes que independientemente de su uso, hayan sido empleadas para amenazar o lesionar a la víctima;
- ▶ II. Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima;
- ▶ III. Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima;
- ▶ IV. Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos;

- ▶ V. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos;
- ▶ VI. Auxilio policíaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio; y,
- ▶ VII. Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas y con modelos de abordaje psicoterapéuticos que no impliquen sumisión de un género hacia otro, favorezcan las jerarquías o las modalidades de pareja o de familia.

ARTÍCULO 64. Son órdenes de protección de naturaleza civil las siguientes:

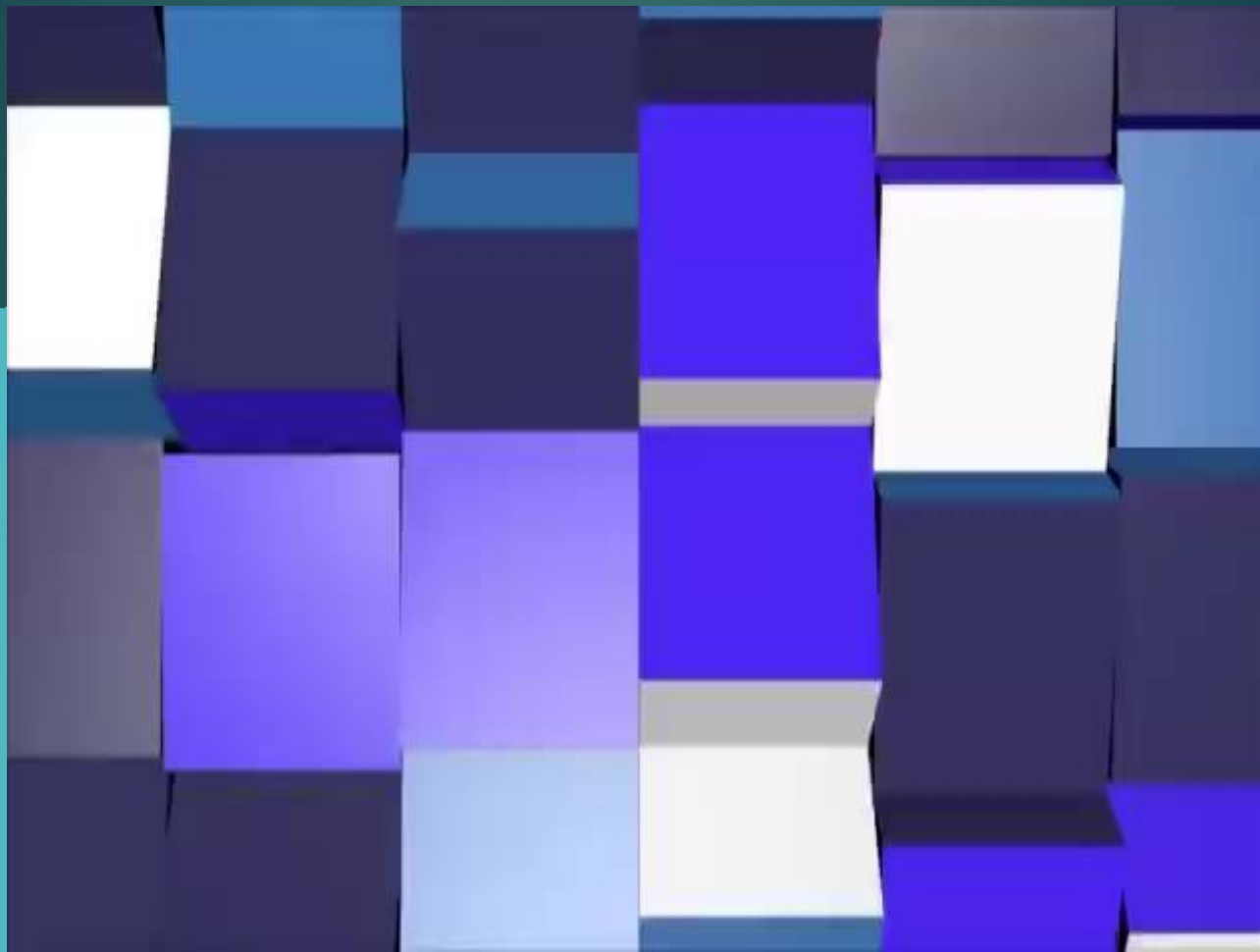
- ▶ I. Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;
- ▶ II. Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal;
- ▶ III. Posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio;
- ▶ IV. Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias; y,
- ▶ V. Obligación alimentaria provisional e inmediata. Estos órdenes serán tramitados ante los juzgados de lo familiar o a falta de éstos en los juzgados civiles que corresponda.

- 
- The background is a dark teal color. It features several decorative elements: a large teal circle in the top right, a red vertical rectangle in the top right corner, a large teal circle in the middle right, a large teal circle in the bottom left, and a smaller teal circle in the bottom right.
- ▶ **ARTÍCULO 65.** Corresponde a las autoridades jurisdiccionales competentes valorar las órdenes y la determinación de medidas similares en sus resoluciones o sentencias. Lo anterior con motivo de los juicios o procesos que en materia civil, familiar o penal, se estén ventilando en los tribunales competentes.

ARTÍCULO 66

- ▶ . Las personas mayores de doce años de edad podrán solicitar a las autoridades competentes que los representen en sus solicitudes y acciones, a efecto de que puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las órdenes; quienes sean menores de doce años, sólo podrán solicitar las órdenes a través de sus representantes legales.

Dejar de normalizarla



Los derechos humanos de las mujeres

- ▶ 1.- El Derecho a la Salud;
- ▶ 2.- El Derecho a la Educación;
- ▶ 3.- Derechos relacionados con la maternidad ;
- ▶ 4.- Los Derechos Laborales;
- ▶ 5.- Los Derechos Sexuales y Reproductivos;
- ▶ 6.- El Derecho a la Justicia y Seguridad Jurídica;
- ▶ 7.- El Derecho a una Vida Libre de Violencia;
- ▶ 9.- El Derecho a estar libre de toda forma de Trata y Explotación Sexual;
- ▶ 10.- El Derecho a la Participación Política y la Toma de Decisiones;
- ▶ 11.- Los Derechos de las Mujeres en situación de Vulnerabilidad;

The background is a dark teal color. It features several decorative elements: a large teal circle in the top right, a red vertical rectangle to its right, a large teal circle on the right side, a large teal circle in the bottom right, and a large teal circle in the bottom left. The text 'Muchas gracias' is centered in the upper half of the image.

Muchas gracias

ESTE MATERIAL FUE
UTILIZADO COMO
PARTE DEL PAT 2021